



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

Magistrado Ponente. FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

RESOLUCION No. CSJBR16-67

Lunes, 25 de abril de 2016

"Por medio de la cual se decide un recurso de reposición y se concede el de apelación"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare

Con Resolución CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, esta Sala decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBR14-205 del 30 de diciembre de 2014, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y / o habilidades.

Que mediante Resolución CSJBR16-38 del 09 de marzo de 2016, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes Grado 2, Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente Grado 3, Citador de Tribunal y/o Equivalente Grado 4, Relator de Tribunal y Equivalentes Nominado y Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado.

Este acto administrativo fue notificado mediante fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, por el término de cinco (5) días, contados a partir del 11 de marzo y hasta el 17 de marzo de 2016. Contra las decisiones individuales procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación, que debían presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, esto es, hasta el día 7 de abril de 2016.

La siguiente concursante, dentro del término legal presentó el recurso, así:

No.	Nombre	Cédula	Cargo	Radicación	Fecha de radicación
1	NATALIA OLARTE SALINAS	46.673.951	Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado	EXTCSJB16-1382	07/04/2016

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala. En este orden de ideas, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- (i) **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.
- (ii)



(iii) **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

(iv) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

(v) **Capacitación** Hasta 70 puntos.

(vi) **Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

Para cada uno de estos factores se establecieron reglas de puntuación en el Acuerdo CSJBA13-327, en el artículo 2, numeral 5.2.

La Resolución CSJBR16-38 del 09 de marzo de 2016, publicó los siguientes puntajes clasificatorios de la impugnante para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado:

Cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 70 puntos	Publicaciones máximo 30 puntos	Puntaje total
46.673.951	OLARTE SALINAS	NATALIA EDITH	430,43	171,50	32,83	0	0	634,76

1. DEL RECURSO INTERPUESTO

La señora **NATALIA EDITH OLARTE SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.673.951 de Duitama, quien se encuentra concursando para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, presentó, en forma oportuna recurso de reposición y en subsidio apelación, en el cual solicita la modificación del puntaje en el factor de experiencia adicional, la cual aporta.

1.1 FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL

La recurrente manifiesta su inconformidad respecto al puntaje asignado para este factor por cuanto considera que no se ajusta a la realidad, conforme las certificaciones de experiencia relacionadas a continuación:

- Secretaria de descongestión, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, entre el 22 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2015.
- Abogada asesora, Velásquez Abogados Asociados, entre el 1 de abril de 2010 y el 14 de febrero de 2011.
- Asesora jurídica de la Cooperativa de Salude Boyacá – COOSBOY, del 1 de junio de 2010 al 15 de marzo de 2012.
- Asesora en procesos administrativos sancionatorios de la Gobernación de Boyacá, del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- Subdirectora financiera presupuestal y contable de la Contraloría General de Boyacá, del 1 de octubre de 2008 al 1 de marzo de 2009.
- Profesional universitario de la Contraloría General de Boyacá, del 11 de agosto al 20 de septiembre de 2008.
- Personera municipal de Maripí, del 1 de marzo de 2004 al 28 de febrero de 2008.

Solicita se realice una nueva revisión de la documentación relacionada en la inscripción, para la asignación del puntaje por concepto de experiencia.

Consideraciones para resolver el recurso respecto del factor experiencia adicional

Los documentos aportados en la convocatoria para acreditar la experiencia adicional, fueron tenidos en cuenta y valorados en su totalidad; según las certificaciones laborales allegadas por la concursante, al momento de la inscripción, las cuales se valoraron así:

No.	TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TOTAL DÍAS
1	Personera municipal Maripí (No aportó certificado de terminación de materias – Fecha de grado 20/04/2007)	21-abr.-07	29-feb.-08	309
2	Profesional universitario - Contraloría General Boyacá	11-ago.-08	30-sep.-08	50
3	Subdirectora financiera - Contraloría General Boyacá	1-oct.-08	1-mar.-09	151
4	Abogada - Velásquez Abogados Asociados SAS - Contrato 0283 -	1-abr.-10	14-feb.-11	314

No.	TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TOTAL DÍAS
	Gobernación de Boyacá			
5	Imagen jpg. Pantallazo ilegible - Gobernación de Boyacá			-
6	Asesoría jurídica - COOSBOY (01/06/2010)	15-feb.-11	15-mar.-12	391
7	Secretaría - Sala disciplinaria - Consejo Seccional Judicatura Pereira	22-mar.-12	27-jun.-13	456
	Total experiencia			1.671

Lo anterior, para significar que los días de experiencia valorados por la Sala Seccional fueron 1.671, de los cuales se descontaron 1.080 días, que corresponden al requisito mínimo de experiencia exigido para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, correspondiendo calificar como adicional 591 días.

No es de recibo, para la Sala valorar documentos que no cumplen con los requisitos de la convocatoria, por cuanto en los términos del numeral 3.4 del artículo segundo del Acuerdo CSJBA13-327, los aspirantes debían anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes, opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Por esta razón no es procedente aceptar la imagen jpg. – Gobernación de Boyacá, la cual contiene un pantallazo ilegible, en el cual no se puede apreciar las fechas de inicio ni de terminación, ni la actividad desarrollada por la recurrente en la Gobernación de Boyacá.

Es de advertir, que el requisito mínimo de experiencia exigido para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, es de tres (3) años de experiencia profesional relacionada, equivalentes a 1.080 días, los cuales se descuentan del total de días acreditados por la concursante, para la asignación de puntaje por “*experiencia adicional*”, así:

Total días laborados	Requisito mínimo profesional relacionada	Días adicionales
1.671	1.080	591
Experiencia a adicionar	20 puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este	
Fórmula a aplicar: $591 \times 20 / 360$		
Puntaje Experiencia profesional asignado	32,83	

Por lo anterior, es **NO** procedente reponer la Resolución CSJBR16-38 del 09 de marzo de 2016, en el factor de experiencia adicional y dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

PRIMERO.- NO REPONER la Resolución CSJBR16-38 del 09 de marzo de 2016, respecto del factor “Experiencia Adicional” de la señora **NATALIA EDITH OLARTE SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.673.951 de Duitama, para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera, a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, **CONCURSOS- CONVOCATORIA** No. 3 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal.



CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).


FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente Sala Administrativa

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 25 de abril de 2016/PLL